

Por la cual se justifica una Contratación Directa

La Subdirectora del Centro de Servicios de Salud del SENA, Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.2039 de 2004 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo IV del Decreto 1082 de 2015 y en especial lo reglamentado por los 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 del precitado Decreto. y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a los Estudios Previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como objeto; " *Compra, instalación y puesta en funcionamiento de software para la implementación de las estrategias en la apropiación de tecnologías de análisis de información asistida por software en proyectos de I+D+i del sector salud.*}, para lo cual se cuenta con un presupuesto disponible de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000).

El centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia con el propósito de la excelencia en la formación profesional integral y acorde con los lineamientos de la Ley 1751 del 2015, que regula la salud como un derecho fundamental, la Resolución 429 del 2016 Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, y la Resolución 3280 del 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y el Mantenimiento de la Salud, está construyendo un Macroproyecto con enfoque Salud Familiar y Comunitario mediado por la salud digital que propenda por integrar las tres áreas del Centro de Servicios de Salud (Área asistencial, área de servicios personal y área de deportes) y otros centros de formación de la regional, donde a través de la formación profesional Integral, la práctica lectiva y productiva por medio de Equipos Interdisciplinarios en Salud, la investigación aplicada y la integración de las Tecnologías de Información y Comunicación en Salud busca contribuir con el bienestar de la comunidad e implementar los componentes del nuevo Modelo Integral de Atención en Salud. Este Macroproyecto está definido en cuatro fases (Análisis, Planeación, ejecución y Evaluación) Por condiciones de priorización epidemiológica, demográficas y sobre todo, porque el SENA tiene un espacio físico (Sede El Pomar - SENA), se ha decidido iniciar la operación del proyecto en la Comuna 3 o Manrique ubicada al extremo nororiental de la ciudad de Medellín. Ésta representa el 6,4 % del total de habitantes de la ciudad, para un total de 161,070 habitantes.

El desarrollo del proyecto pretende la consolidación de un proyecto formativo articulado de Centro de Servicios de Salud con una estrategia y enfoque de la salud familiar y comunitaria mediada por la salud digital. Asimismo definir planes y guías de habilidades por entornos que proponen el Ministerio de Salud y la Protección Social (Hogar, Comunitario, Educativo, Institucional, Laboral) para que los aprendices e instructores de manera conjunta elaboren y ejecuten, buscando así la entrega de planes individuales y colectivos del cuidado de la salud de las personas y grupos humanos que habitan el territorio a intervenir.

Estos escenarios, generan gran volumen de datos e información en salud que busca ser analizada en el marco del Macroproyecto. Estos análisis, todos en el marco de la formación profesional integral y del emprendimiento para la apuesta por una economía naranja, innovadora y tecnológica. En este sentido la consolidación del sistema de información, los equipos tecnológicos y sistemas de almacenamiento y adecuación entran a ser insumos fundamentales para la planeación y puesta en marcha del proyecto. Cuyo objetivo a mediano plazo sea la consolidación de una central Knowledge Process Outsourcing KPO o Externalización de Procesos de Conocimiento.

En los últimos años las organizaciones han comprendido la trascendencia del manejo de los datos de todo tipo de formatos y tamaños, por lo cual han empezado a almacenarlos, procesarlos y extraer valor de ellos, dando paso, a los sistemas de información que admitan grandes volúmenes de datos. Surgen así nuevos escenarios entre otros, como la Ciencia de Datos, el Internet de las Cosas, la



RESOLUCIÓN No. 6405 DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

Inteligencia Artificial, la Realidad Aumentada y la Realidad Virtual, con los cuales no solo se trata de almacenar los datos y analizarlos, sino también gestionar la información, convirtiéndose en insustituibles y de alto valor para las empresas.

En línea con lo anterior, de acuerdo a las bases del plan de desarrollo nacional "Pacto por la Equidad 2018 – 2022", en sus pactos estructurales de Equidad y Emprendimiento y sus bases transversales de: Ciencia, Tecnología e Innovación y Transformación Digital, así como también el Plan Tecnológico del Centro de Servicios de Salud de la Regional Antioquia SENA el cual dispone de recursos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SENNOVA), se viene desarrollando la estrategia de Transformación Digital en Salud, para afrontar los retos del sector tanto desde la perspectiva de la revolución tecnológica como desde la implementación de la Resolución 429 de 2016 del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) propuesto por el Ministerio de Salud y Protección en Salud colombiano, como modelo de gestión del riesgo en salud con enfoque ciudadano y comunitario, todo esto a la luz del Macro Proyecto del Centro de Servicios de Salud denominado Transformación Digital en Salud, el cual busca la excelencia para la formación del talento humano en salud a través de la formación profesional integral en la comunidad del SENA y el emprendimiento para la apuesta por una economía naranja, innovadora y tecnológica.

El objetivo del proceso Modernización tecnológica es fortalecer la capacidad tecnológica del Centro de Servicios de Salud para la ejecución de proyectos de I+D+i, la formación de talento humano, la prestación de servicios tecnológicos y la generación de emprendimientos basados en el conocimiento, posicionando el Centro como referente en el ecosistema de innovación regional y nacional.

Este proceso SENNOVA se articula directamente con el proceso de Gestión de Infraestructura y Logística del Centro de Servicios de Salud.

La plataforma de Transformación Digital en Salud requiere contar con software tecnológicos suficientes, los cuales después de ser identificados como esenciales para el desarrollo del Macroproyecto, se describen a continuación:

De manera específica con la ejecución de este proyecto se logrará tener una estrategia para la apropiación de tecnologías de salud digital, en el marco de su uso como herramientas para la formación en promoción y mantenimiento de la salud, que será transversal a todos los programas del Centro de Servicios de Salud, impactando a los aprendices de programas como: Tecnología en Administración en Salud, Tecnología en Regencia de Farmacia, Técnico en Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Auxiliar de Enfermería y Tecnología en Imágenes Diagnósticas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro Servicios de Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

Por la cual se justifica una Contratación Directa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

<p>CAUSAL QUE SE INVOCA:</p>	<p>Contratación directa que se regirá por lo dispuesto en los artículos 24 literal j y artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, artículo 2 Numeral 4, literal g 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa.</p> <p>Que la contratación es directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, Contratación directa; en virtud del principio de transparencia que consagra el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que permite la contratación directa Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional del SENA, expide el acuerdo 006 de 2012 que regula el programa de investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación, el cual tiene como fin "llevar a cabo acciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico productivo e innovación en el sector productivo colombiano, cuyos resultados incidan sobre los niveles de productividad y competitividad del mismo, así como en la formación profesional íntegra</p> <p>Las normas contenidas en el Artículo 2, numeral 4, literal g, de la ley 1150 de 2007: "e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;" Y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta al definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"</p> <p>La definición para actividades científicas y tecnológicas, se tomó el numeral 3 y 4 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991. "Artículo 2º Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica".
<p>OBJETO:</p>	<p>COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ESTRATEGIA PARA LA APROPIACION DE TECNOLOGIAS PARA ANALISIS DE INFORMACION EN EL PROYECTO I+D+I</p>
<p>PRESUPUESTO:</p>	<p>El Centro cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 15.000.000) Moneda Legal Presupuesto</p>

Por la cual se justifica una Contratación Directa

	oficial amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2819< del 18 de marzo de 2019, en el rubro de Software.
VALOR CONTRATO DEL	El valor del presente contrato es por CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 14.304.026).
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto contractual es de Un (1) mes o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, y a partir de la legalización del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 209.
LUGAR:	El domicilio contractual será la ciudad de Medellín en la Calle 51 N° 57 - 70 piso 9 torre sur. El contratista ejecutará el objeto contractual en la ciudad de Medellín y el Área Metropolitana de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
GARANTIA:	<p>El contratista seleccionado deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y el 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare: a) De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. b) Calidad: Por medio de este riesgo la Entidad se precave para la eventualidad de que los servicios que le han sido ofrecido, por causa imputable al contratista así también se precave contra la eventualidad de que debido a vicios de calidad del servicio, se impida el objeto contratado. Será en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</p> <p>El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia</p>
FORMA DE PAGO:	<p>EL SENA pagará al CONTRATISTA en UNICO PAGO en la cuenta de ahorros o corriente que indique el oferente seleccionado, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, d) Certificación bancaria no mayor a 30 días, desembolso que estará sujeto a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario</p>

Por la cual se justifica una Contratación Directa

SUPERVISION Y COORDINACIÓN	Y	La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria Diana Catalina Arcila, Líder Sennova del Centro de Servicios de Salud, SENA, Regional Antioquia.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS:	Y	Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia ubicado Calle 51 N° 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página web del SENA www.sena.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de julio de 2019



Nora Luz Salazar Marulanda
Subdirectora
Centro Servicios de Salud



Elaborado por: *Eliana Atehortua*
Revisó: *Luis Fernando vallejo Gomez*